



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 26 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

Entre los suscritos a saber, el Señor **CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 11.522.753 expedida en Pacho, en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Pacho, Cundinamarca, con Número de Identificación Tributaria (NIT) No. 8 9 9 9 9 4 7 5-4, cargo del cual tomó posesión según Acta de Posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaria Única del Círculo del Municipio de Pacho (Cundinamarca), debidamente facultado para celebrar convenios y, por ende, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Pacho (Cundinamarca), para efectos del presente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; por la otra parte, el Señor **MG (R) JUAN VICENTE TRUJILLO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.240.962 expedida en Bogotá, D. C., en su condición de Vicerrector del Campus Nueva Granada de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado según Resolución 1733 del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), debidamente posesionado mediante Acta 3027 del treinta y uno (31) de octubre de 2024, quien en ejercicio de la delegación conferida mediante la Resolución 1583 del 14 de agosto de 2025, para suscribir convenios nacionales de la Sede Campus Nueva Granada, actúa en nombre de **LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) No. 800.225.340-8, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, Nit No. 800.225.340-8, ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará **LA UMNG**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, previas las siguientes consideraciones:

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,  
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
Colombia-Sur América

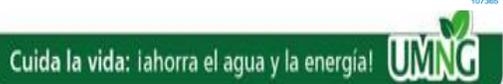




## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 26 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y que la Nación y las entidades territoriales participarán en la financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalan la Constitución y la Ley.
2. Que el artículo 69 de la Constitución señala que corresponde al Estado facilitar los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la Educación Superior.
3. Que la Ley 30 de 1992 como norma básica incluye los fundamentos de la Educación Superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones de Educación Superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.
4. Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992 establece que las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen autonomía universitaria, y conforme a ella, es autónoma para celebrar contratos o convenios de cooperación para la formación académica.
5. Que el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, establece que las Entidades Territoriales y las IES pueden establecer una política general de ayudas y créditos para facilitar el ingreso permanente a estas, dirigidos a favorecer a las personas de escasos ingresos económicos propendiendo por mayor educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales. Así mismo, los Entes Territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan este mismo fin.
6. Que el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006, en el párrafo segundo, establece que los departamentos y municipios podrán

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,  
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
Colombia-Sur América





## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 26 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

crear o constituir con recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios.

7. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal d) numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece como funciones del Alcalde en relación con la administración municipal: “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.
8. Que la Ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.
9. Que la celebración del Convenio de Cooperación fortalece uno de los ejes estructurales, y quizá el más importante en el desarrollo de un país, como es la educación, la cual es fundamental como fuente de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico para la comprensión de las letras, la tecnología, las artes, la ciencia y todas aquellas áreas que forman parte del saber, así como para la construcción de personas con valores buscando mejores estándares en su calidad de vida.
10. Que LA UMNG reconoce la importancia de la colaboración y de velar por el acceso a la educación superior, al conocimiento, a la ciencia y a la tecnología.

En mérito de lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas:

**Cláusula primera. Objeto:** Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de Pacho, Cundinamarca y la Universidad Militar Nueva Granada con el fin de promover el acceso a la educación superior en el municipio Pacho, Cundinamarca, mediante la concesión de un descuento del diez por ciento (10%) en la matrícula para los programas tecnológicos, de pregrado y posgrado (especialización y maestría) en las modalidades presencial y a distancia que ofrece la Universidad Militar Nueva Granada en la Sede Campus Nueva Granada, dirigido a aspirantes o estudiantes residentes en Pacho, Cundinamarca y que no sean beneficiarios de la política de gratuidad del Gobierno Nacional.

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,  
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
Colombia-Sur América





## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 26 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

**Cláusula segunda. Alcance del objeto:** La UMNG otorgará los descuentos en educación bajo las siguientes condiciones:

1. El apoyo en educación formal descuento del diez por ciento (10 %) en el valor de la matrícula de cada periodo académico, está dirigido a la población estudiantil residente del municipio de Pacho, Cundinamarca y se otorgará para los programas tecnológicos, pregrado, posgrado (especialización y maestría), en las modalidades presencial y a distancia ofertados en la sede Campus Nueva Granada de la UMNG y que no sean beneficiarios de la Política de Gratuidad del Gobierno Nacional.
2. Se entenderá por beneficiarios del presente Convenio a las personas designadas por **EL MUNICIPIO** para acceder al descuento y que han sido admitidas en **LA UMNG** para cursar programas tecnológicos, de pregrado y/o posgrado, en la modalidad presencial o a distancia, ofertados en la sede Campus Nueva Granada de **LA UMNG**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General Estudiantil de **LA UMNG**.

**Parágrafo:** La oferta académica que aplica para el presente convenio es sobre los programas ofertados por la Sede Campus Nueva Granada de **LA UMNG** que cuenten con registro calificado en el Sistema Nacional de la Educación Superior (SNIES).

**Cláusula tercera. Ámbito de aplicación:** El presente Convenio, por el carácter de las instituciones que lo suscriben, tiene ámbito de aplicación nacional y las compromete en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones.

**Cláusula cuarta. Estructura del convenio:** Este convenio tiene carácter de Convenio Específico de Cooperación Institucional que compromete la voluntad de las partes para alcanzar su objeto.

**Cláusula quinta. Requisitos para acceder y mantener el beneficio (descuento):** Para acceder y mantener el descuento, los aspirantes y/o estudiantes deben acreditar ante la

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,  
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
Colombia-Sur América





## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 26 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

División de Admisiones Registro y Control Académico y la División Financiera de LA UMNG los siguientes requisitos:

1. Demostrar semestralmente, mediante la certificación de arraigo, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio, o quien haga sus veces, y el documento de identidad, que el aspirante es residente del municipio de Pacho, Cundinamarca, por un periodo no menor a cinco (5) años consecutivos.
2. Cumplir cada uno de los requisitos de inscripción, selección, matrícula y demás situaciones exigidas en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado establecidos por LA UMNG, según corresponda.

**Cláusula sexta. Condiciones:** Teniendo en cuenta los diferentes mecanismos de apoyo y políticas gubernamentales que incentivan el acceso, permanencia y graduación en el Sistema de Educación Superior, LA UMNG regulará cuidadosamente este tipo de apoyos, beneficios e incentivos para evitar afectar su sostenibilidad financiera.

1. **Porcentaje:** El máximo porcentaje de beneficio que puede ofrecer LA UMNG a los estudiantes que sean admitidos para cursar cualquiera de los diferentes programas tecnológicos, de pregrado y posgrado de la Sede Campus Nueva Granada que ofrece LA UMNG equivale al 10 % de descuento sobre el valor de la matrícula por cada periodo académico.
2. Los incentivos se otorgarán en número no superior a diez (10) cupos al año cinco (5) por semestre, avalados por la Vicerrectoría Académica, prefiriendo los programas con menor demanda.
3. Los aspirantes o postulados a los convenios no deberán estar beneficiados con la ley de gratuidad del Estado.
4. Los porcentajes de descuento no deben superar el 10 % y no se pueden acumular hasta el 50 % del valor de la matrícula.

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,  
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
Colombia-Sur América





## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 26 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

5. Quien ostente la categoría de estudiante institucional, descrito en el Reglamento General Estudiantil de **LA UMNG**, no será beneficiario del descuento objeto del presente Convenio.

### Cláusula séptima. Obligaciones de las partes:

#### LA UMNG se obliga a:

1. Realizar el descuento del 10 % sobre el valor total de la matrícula de cada periodo académico a los beneficiarios del presente Convenio.
2. Matricular y realizar la carga académica a los estudiantes beneficiados de primer semestre admitidos en programas tecnológicos, de pregrado y posgrado, en las modalidades presenciales o a distancia, ofertados en la sede Campus Nueva Granada de **LA UMNG**.
3. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios del presente Convenio.
4. Realizar una evaluación anual, junto con **EL MUNICIPIO**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para la renovación de este.
5. La División de Admisiones Registro y Control Académico de la **UMNG**, designara a quien corresponda, remitir cada semestre a la Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**, los certificados de calificaciones de los estudiantes beneficiarios del descuento del presente convenio, en el que se relacione el Programa Académico, Periodo Académico N. de documento, Código, Nombre Completo, Nivel, Promedio del Periodo (PDP), Materias Inscritas, Materias canceladas, Materias Aprobadas, Materias Reprobadas. (para esto se requiere de la información actualizada y reportada, de acuerdo a lo estipulado en el Calendario

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,  
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
Colombia-Sur América





## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 26 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

Académico respecto de la generación calificaciones finales por cada programa donde este matriculado el estudiante que hace parte del presente convenio.)

6. La División Financiera de la **UMNG** remitirá semestralmente a la Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada el reporte de estudiantes que realizaron la recepción de los certificados de residencia correspondientes a este convenio y entregados por los beneficiarios en la plataforma estipulada por la Universidad y en las fechas estipuladas.
7. La Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada, con base en el listado emitido por la División Financiera y en los certificados de calificaciones expedidos por la División de Admisiones, Registro y Control Académico de la UMNG, verificará qué estudiantes no se encuentran incurso en las causales de pérdida del descuento establecidas en la cláusula octava del presente convenio, y remitirá semestralmente a la División Financiera el listado definitivo de aquellos que continúan con el beneficio otorgado en el marco del presente convenio.
8. La División Financiera de la **UMNG**, previa verificación del listado definitivo de los estudiantes beneficiarios del descuento, remitido por la Dirección Académica de la Sede Campus Nueva Granada, emitirá los recibos de pago con el descuento descrito en el alcance del objeto del presente convenio.
9. Participar y apoyar al **MUNICIPIO** en las reuniones que se convoquen relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
10. Las demás propias de la naturaleza del objeto del presente Convenio.

### EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Designar un supervisor para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,  
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
Colombia-Sur América





## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 26 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

2. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los apoyos en educación formal son residentes del **MUNICIPIO** por un tiempo no menor a 5 (cinco) años consecutivos.
3. Asistir a las reuniones que convoque **LA UMNG**, relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
4. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación los requisitos para acceder y las obligaciones de los estudiantes beneficiados para mantener el apoyo económico relacionado en el alcance del objeto del presente Convenio.
5. Realizar una evaluación anual, junto con **LA UMNG**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para la renovación de este.
6. Desarrollar actividades de promoción de las condiciones y beneficios del presente Convenio en los colegios del municipio y en el público general.
7. Promoción, difusión y reconocimiento de los programas académicos que ofrece **LA UMNG**, en el municipio, a través de sus canales de comunicación oficiales, fortaleciendo la presencia de la universidad en la región.
8. Apoyar a **LA UMNG** en la realización de actividades al interior de los colegios oficiales del municipio y en espacios comunitarios, que permitan dar a conocer su propuesta educativa, sus programas y beneficios.

**El estudiante beneficiario se obliga a:**

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada periodo académico.
2. Cumplir el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de **LA UMNG**, según corresponda.

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,  
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
Colombia-Sur América





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 26  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA) Y LA  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)**

3. Obtener un promedio del periodo académico (PPA) igual o superior a 3.6 (tres puntos seis) sobre 5.0 (cinco puntos cero).
4. No ser objeto de sanciones disciplinarias y / o faltas disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado, según corresponda.
5. Entregar semestralmente a la División Financiera de **LA UMNG**, por la plataforma designada y en las fechas estipuladas el certificado expedido por **EL MUNICIPIO**, que demuestre que es residente de Pacho, Cundinamarca por un tiempo no menor a cinco (5) años consecutivos.

**Cláusula octava. Causales de pérdida de descuento:** El descuento se pierde por las siguientes causales:

1. La pérdida de una o más asignaturas en el periodo académico cursado.
2. Tener un promedio en el periodo académico cursado (PPA) menor a 3.6 (tres puntos seis).
3. La cancelación de asignaturas en el periodo académico cursado.
4. La suspensión de estudios en el periodo académico.
5. Haber sido sancionado o encontrarse incurso en proceso disciplinario.
6. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio.
7. El incumplimiento del Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de **LA UMNG**, según corresponda.

**Cláusula novena. Plazo:** El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de suscripción, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre la **UMNG** y **LA ALCALDÍA**, por solicitud expresa con una antelación de 60 (sesenta) días

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,  
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
Colombia-Sur América





## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 26 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

calendario a la fecha de terminación o darse por terminado de acuerdo con la **cláusula décima tercera** del presente documento.

**Cláusula décima. Condiciones de renovación:** Para dar continuidad al beneficio del aspirante, y a la renovación del beneficio para los estudiantes antiguos, se tendrán en cuenta aquellos que hayan cumplido las obligaciones establecidas en la **cláusula séptima** del presente Convenio.

**Cláusula décima primera. Exclusión de costos académicos:** El beneficio de que trata el presente Convenio no es extensivo al valor de inscripciones, derechos de grado, cursos intersemestrales, exámenes supletorios u otros costos educativos, los cuales estarán a cargo de cada estudiante beneficiado.

En ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio a cada estudiante podrá ser reintegrado en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las previstas en los reglamentos de **LA UMNG** se cancelan asignaturas o periodos académicos, no se realizará reintegro alguno al estudiante ni al **MUNICIPIO**.

El otorgamiento del beneficio del que trata el presente Convenio no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que, para la renovación de este, se deben cumplir en cada periodo académico los requisitos establecidos en el presente Convenio, los requisitos académicos del correspondiente plan de estudios y los demás establecidos en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de **LA UMNG**.

**Cláusula décima segunda. Reserva de la información:** La información recibida, aportada o compartida por **LA UMNG** o **EL MUNICIPIO** que la otra parte llegue a conocer en virtud de este Convenio tiene el carácter de confidencial; solo se puede utilizar exclusivamente para los fines de este, por lo tanto, **LA UMNG** y **EL MUNICIPIO** se comprometen a que ni ellas, ni sus empleados y/o colaboradores revelen, difundan, comenten, analicen, evalúen, reproduzcan o hagan uso diferente del previsto en este Convenio, ni utilicen dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni dupliquen o compartan con terceras

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,  
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
Colombia-Sur América





## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 26 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

personas. Esta información no puede ser divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra Parte, aun con posterioridad a la terminación del presente Convenio. Cualquier violación a esta disposición faculta a la parte afectada para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Cláusula décima tercera. Causales de terminación:** El presente Convenio se puede terminar por cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Por mutuo acuerdo entre **LA UMNG** y **EL MUNICIPIO**.
2. Unilateralmente, si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a 30 (treinta) días calendario.
3. Por el incumplimiento de **LA UMNG** o del **MUNICIPIO** de los acuerdos establecidos.
4. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio, o de sus prórrogas.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan cumplir en todo o en parte los compromisos que se adquieren en virtud de la ejecución del objeto del presente Convenio. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita.

**Parágrafo:** En el evento de presentarse cualquiera de las causales de terminación del presente Convenio, se mantendrán los compromisos existentes con los estudiantes matriculados beneficiarios del apoyo, hasta la culminación del respectivo periodo académico.

**Cláusula décima cuarta. Solución de controversias:** **LA UMNG** y **EL MUNICIPIO** convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, las diferencias o situaciones no previstas. Las diferencias que surjan entre **LA UMNG** y **EL MUNICIPIO** por razón de la celebración de este convenio, y que vayan más allá de establecer el estado, la forma y el plazo de cumplimiento de una relación jurídica sustancial, se resolverán por los representantes legales y/o delegatarios, de común acuerdo o a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y principalmente a través de la Conciliación.

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,  
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
Colombia-Sur América





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 26  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA) Y LA  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)**

**Cláusula décima quinta. Situaciones no previstas:** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por los representantes legales y/o delegatarios de LA UMNG y de LA ALCALDÍA, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio debe constar por escrito y ser suscrita por LA ALCALDÍA y LA UMNG.

**Cláusula décima sexta. Participación:** La participación de funcionarios, contratistas o profesores en las actividades del presente Convenio no genera vínculo diferente al ya existente entre ellos y EL MUNICIPIO o LA UMNG.

**Cláusula décima séptima. Cesión:** LA UMNG y ni EL MUNICIPIO no podrán ceder parcial o totalmente el presente Convenio.

**Cláusula décima octava. Supervisión del convenio:** LA UMNG y EL MUNICIPIO o la(s) persona(s) que estas designen para tal fin, no solo supervisarán que la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados, sino que también analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades a las que hubiere lugar. Por parte de LA UMNG la supervisión, seguimiento y control del Convenio se llevará a cabo por el director Académico de la Sede Campus Nueva Granada o por el funcionario (a) que haga sus veces. Por parte del MUNICIPIO, el enlace de la Oficina de Educación o el funcionario (a) que haga sus veces.

**Parágrafo primero:** A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente cláusula, podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados.

**Parágrafo segundo:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,  
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
Colombia-Sur América





## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 26 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

o delegatarios del **MUNICIPIO** y **LA UMNG**, mediante la suscripción de Otrosí modificatorio. Las modificaciones que no se realicen de esta manera, no tendrán efecto.

**Parágrafo tercero:** **LA UMNG** y **EL MUNICIPIO** podrán cambiar su supervisión, designando por escrito a otra persona y comunicando a la otra parte, sin necesidad de suscribir Otrosí modificatorio al presente Convenio.

**Cláusula décima novena. Exclusión de relación laboral:** **LA UMNG** y **EL MUNICIPIO** dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna del **MUNICIPIO** y de **LA UMNG**, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que **EL MUNICIPIO** y **LA UMNG** quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto. Se entiende que las obligaciones que surgen del presente Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, **LA UMNG** y **EL MUNICIPIO** no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte que participen en el desarrollo del presente Convenio.

**Cláusula vigésima. Solidaridad:** No existirá régimen de solidaridad entre **LA UMNG** y **EL MUNICIPIO**, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

**Cláusula vigésima primera. Propiedad de los resultados:** **EL MUNICIPIO** y **LA UMNG** de común acuerdo establecen que respetarán los derechos de autor de propiedad intelectual e industrial establecida en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

**Cláusula vigésima segunda. Manifestación:** **EL MUNICIPIO** y **LA UMNG** manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente convenio, por lo que, en consecuencia, queda perfeccionado con la firma de las partes.

El presente Convenio se perfecciona con la firma de **LA UMNG** y **EL MUNICIPIO** en dos (2) ejemplares iguales, uno para cada una de las partes.

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,  
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
Colombia-Sur América





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 26  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA) Y LA  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)**

**Cláusula vigésima tercera. Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio principal el municipio de Cajicá (Cundinamarca).

Para constancia se firma en Cajicá (Cundinamarca) a losveinticinco( 25 ) días del mes septiembre de 2025.

Por **EL MUNICIPIO,**

**Dr. CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ**  
Alcalde Municipal de Pacho, Cundinamarca

Por **LA UMNG,**

**MG (R) JUAN VICENTE TRUJILLO MUÑOZ**  
Vicerrector Campus Nueva Granada  
Universidad Militar Nueva Granada.

| Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la UMNG, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido. |   |  |   |  |   |   |
|--|---|--|---|--|---|---|
| Elaboro por  | Revisado por  | Tramite  | Revisó / Vo.Bo.   |  |   |   |
| <br><b>Claudia Patricia Bautista Parada</b><br><br>T.A Div. de Medio Univ. Ext. y Proy. Social Campus Nueva Granada UMNG.  | <br><b>Abg. Aidée Milena García Carrión</b><br><br>Profesional Especializado Div. de Medio Univ. Ext. y Proy. Social Campus Nueva Granada UMNG. | <br><b>Cr. (R) Leonardo Díaz Matiz.</b><br><br>Jefe Div. de Medio Univ. Ext. y Proy. Social Campus Nueva Granada UMNG. | <br><b>TC. (R) Carlos Alberto Ardila Castro.</b><br><br>Director Académico Campus Nueva Granada UMNG. | <br><b>Dr. José William Castro Salgado</b><br><br>Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica UMNG. | <br><b>Ing. Carol Eugenia Arévalo Daza.</b><br><br>Vicerrectora Académica UMNG. | <br><b>Dra. Claudia Ximena López Pareja.</b><br><br>Vicerrectora Administrativa UMNG. |

Sede Bogotá, Carrera 11 n.º 101-80,  
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2 vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX (571) 650 00 00 - 634 32 00  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
Colombia-Sur América

